

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0721-1PO3-20

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.	
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Judicial.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Romero Herrera.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de noviembre de 2020.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de noviembre de 2020.	
7. Turno a Comisión.	Justicia.	

II.- SINOPSIS

Fomentar e incentivar el uso de las herramientas y mecanismos digitales; para la presentación de denuncias, así como, para las diligencias durante el procedimiento penal.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 102 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República para establecer la Fiscalía Virtual Artículo Primero Se reforman los artículos 5 fracciones VII y VIII; 6 fracción I y tercer párrafo; 9 fracciones I, IV y último párrafo; 10 fracción II; 19 fracciones XXI, XXIV y XXV; y se adiciona un segundo párrafo y fracciones I, II y III al artículo 2; una fracción IX al artículo 5; y las fracciones XXVI y XXVII del artículo 19; para quedar como siguen:	
Artículo 2. Fines institucionales La Fiscalía General de la República tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general. No tiene correlativo	Artículo 2. Fines institucionales Para el cumplimiento de la investigación de los delitos y la debida persecución de estos se deberá contar con:	



No tiene correlativo

Artículo 5. Funciones de la Fiscalía General de la República

I. a VI. ...

VII. Intervenir en las acciones de inconstitucionalidad o VII. Intervenir en las acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales, y

No tiene correlativo

I. Un sistema de diversificación en la recepción de denuncias, empleando tecnologías v plataformas electrónicas;

II. Un sistema de carpetas de investigación digital, que registre v asigne dichas carpetas a los órganos fiscales que correspondan;

III. Los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación, incluvendo el informe policial, así como también instrumentar los mecanismos para la presentación de denuncias digitales, la videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías podrán ser utilizadas para la recepción v transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto, lo anterior de acuerdo a lo contemplado por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 5. Funciones de la Fiscalía General de la República Corresponde a la Fiscalía General de la República:

I. a VI

controversias constitucionales;

VIII. Promover e implementar el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles





	con cualquier medio o dispositivo electrónico, a fin de promover la denuncia de conductas posiblemente constitutivas de delito por los diversos medios, electrónicos o digitales;
	Implementar el uso de medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación, incluyendo el informe policial, la videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías podrán ser utilizadas para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto, lo anterior de acuerdo a lo contemplado por el Código Nacional de Procedimientos Penales, y
VIII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.	IX. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.
Artículo 6. Plan de Persecución Penal	Artículo 6. Plan de Persecución Penal
	···
El Plan de Persecución Penal, contendrá una estrategia de atención y trámite en la que se deberá considerar:	
I. Los distintos análisis de la incidencia delictiva;	I. Los distintos análisis de la incidencia delictiva y el número de las denuncias presentadas;
II. a VII	II. a VII





El diseño del Plan de Persecución Penal, previo a su aprobación, deberá garantizar la participación ciudadana, así como de otras entidades de seguridad, procuración e impartición de justicia, conforme a la metodología que apruebe el Fiscal General de la República.

Artículo 9. Facultades de los órganos fiscales

Los órganos que ejercen la función fiscal tendrán las siguientes facultades:

orden federal;

II. a **III.** . . .

IV. Procurar que los juicios federales en materia penal se sigan IV. Procurar que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta v expedita;

deberá garantizar la participación ciudadana fomentando e incentivando el uso de las herramientas v mecanismos digitales, para la presentación de denuncias, así como, para todas v cada una de las diligencias durante el procedimiento penal, de acuerdo con sus competencias; así como de otras entidades de seguridad, procuración e impartición de justicia, conforme a la metodología que apruebe el Fiscal General de la República.

El diseño del Plan de Persecución Penal, previo a su aprobación,

Artículo 9. Facultades de los órganos fiscales

I. La persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del I. La recepción de denuncias que les presenten de manera oral, por escrito o a través de medios digitales, electrónicos o por medio de cualquier otra tecnología procediendo sin dilación a conocer el hecho denunciado; así como persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal:

II. y III. ...

con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita, durante todo el procedimiento penal podrán utilizarse medios digitales, electrónicos o de cualquier otra tecnología para facilitar su operación, de acuerdo con las



V. a XXI. . . .

En toda investigación y proceso penal las y los Fiscales deberán garantizar los derechos de las víctimas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual tendrá las siguientes obligaciones:

I. ...

II. Proporcionar de forma clara y permanente a las víctimas, sus representantes y asesores, información sobre sus derechos, sobre el estado de los casos y actos de investigación previstos y programados, garantizando su participación en las diligencias que correspondan;

III. a VIII. ...

General de la República

La persona titular de la Fiscalía General de la República ...

reglas particulares que al efecto establezca la ley, Código Penal, Código Nacional, v demás leves aplicables en la materia;

V. a XXI. ...

Artículo 10. Obligaciones de las y los Fiscales ante las víctimas Artículo 10. Obligaciones de las y los fiscales ante las víctimas

II. Proporcionar de forma clara y permanente a las víctimas, sus representantes y asesores, información sobre sus derechos, sobre el estado de los casos y actos de investigación previstos y programados, para ello deberán hacer de su conocimiento que durante todo el procedimiento penal podrán utilizarse medios digitales, electrónicos o de cualquier otra tecnología para facilitar su operación, de acuerdo con las reglas particulares que al efecto establezca la ley, Código Penal, Código Nacional, y demás leyes aplicables en la materia, garantizando su participación en las diligencias que correspondan;

III. a VIII. ...

Artículo 19. Facultades de la persona titular de la Fiscalía Artículo 19. Facultades de la persona titular de la Fiscalía General de la República





intervendrá por sí o por conducto de los Fiscales y demás órganos de la Fiscalía en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables y tendrá las siguientes facultades:

I. a XX. ...

XXI. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de sistematización y análisis de la información a fin de apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Fiscalía;

XXII. a XXIII. ...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

XXIV. Aquellas facultades establecidas en los artículos 105 y 107 XXVI. Aquellas facultades establecidas en los artículos 105 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Fiscal General de la República, y

I. a XX. ...

XXI. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de sistematización digital y análisis de la información a fin de apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Fiscalía;

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. Fomentar e incentivar el uso de las herramientas y mecanismos digitales; para la presentación de denuncias, así como, para todas v cada una de las diligencias durante el procedimiento penal, de acuerdo a sus competencias;

XXV. Promover la adopción instrumentos en materia de tecnología digital, con el fin de garantizar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez v respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal y local;

107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Fiscal General de la República, y



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

XXV. Las demás que señala esta Ley, su Reglamento, así como otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Serán facultades indelegables del Fiscal General de la República las establecidas en las fracciones I, IV, VII, VIII, XI, XIV, XV, XVII, XX y XXIV.

XXVII. Las demás que señala esta Ley, su Reglamento, así como otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Serán facultades indelegables del Fiscal General de la República las establecidas en las fracciones I, IV, VII, VIII, XI, XIV, XV, XVII, XX y **XXVI**.

Transitorios

Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - La Fiscalía General de la República contará con un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto a fin de que implemente todas y cada una de las adecuaciones tecnológicas necesarias para el desarrollo del objetivo de las presentes adiciones y modificaciones.

BN